



Consecutivo PAA No.	Línea No. 6
---------------------	-------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas concordantes y vigentes, las actuaciones de las entidades estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al adecuado desarrollo de la función administrativa.

La Constitución Política, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, mandato que debe materializarse a través de la gestión eficiente de las entidades públicas en todos los niveles territoriales.

En desarrollo de dicho precepto constitucional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses y orientada al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en su jurisdicción, dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual impone a las entidades públicas la obligación de adelantar procesos contractuales que respondan a necesidades reales y debidamente justificadas.

En este contexto, corresponde a los municipios concretar los mandatos constitucionales y legales mediante la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos y contribuyan al desarrollo integral del territorio, en armonía con los principios que rigen la función administrativa, tales como la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural - IMVIUR de La Calera, en cumplimiento de su objeto misional, desarrolla acciones orientadas a la ejecución de políticas públicas en materia de vivienda, hábitat y saneamiento básico, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “La Calera, un lugar para todos” 2024-2027, particularmente con el eje estratégico Bienestar para La Calera y el programa Vivienda digna, hogares felices, el cual contempla metas asociadas al mejoramiento de vivienda rural, subsidios, construcción de vivienda nueva y legalización de predios urbanos y rurales.

Para el adecuado desarrollo de dichos programas, el IMVIUR debe adelantar actividades técnicas como la formulación y revisión de estudios y diseños, elaboración y verificación de presupuestos y cantidades de obra, apoyo técnico en procesos de contratación, acompañamiento a la supervisión técnica de contratos, realización de visitas técnicas e inspecciones de obra, así como la atención de requerimientos de entes de control y de la ciudadanía, actuaciones que demandan conocimientos en ingeniería civil.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita asumir de manera integral, continua y especializada dichas funciones técnicas, razón por la cual resulta procedente y necesario contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil durante la vigencia 2026, como mecanismo legal para fortalecer la capacidad técnica institucional, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de la planta de personal.

En consecuencia, la contratación de este profesional permitirá garantizar el adecuado desarrollo de los programas misionales del IMVIUR, el cumplimiento de las metas institucionales y la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Así mismo, el Instituto debe dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Sentencia 200190-479 de 2014, relacionada con la descontaminación del río Bogotá, lo cual implica la ejecución de actividades técnicas como visitas de campo, diagnósticos ambientales, verificación de vertimientos rurales, elaboración de informes y articulación interinstitucional, que requieren conocimientos específicos en ingeniería sanitaria.

Adicionalmente, el IMVIUR adelanta procesos de optimización, reposición y rehabilitación de redes de alcantarillado, formulación del Plan Maestro de Alcantarillado Rural, apoyo a la gestión predial asociada a los PSMV, supervisión técnica de contratos y atención de requerimientos de entes de control y de la ciudadanía, actuaciones que demandan soporte técnico especializado y permanente.

Dicha contratación permitirá garantizar que las actuaciones relacionadas con los programas de vivienda y saneamiento básico rural se desarrollen conforme a los principios de legalidad, igualdad, debido proceso, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales del municipio de La Calera.

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”, fue adoptado mediante el ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024 y en el que se establece, que el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

| RECURSOS DE INVERSIÓN:

| BPIN No. 202500000033771

- **DIRECCIONADO AL EJE:** AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA
- **COMPONENTE:** No aplica
- **PROGRAMA:** AGUA Y SANAMIENTO BASICO PARA LA VIDA
- **META DE PRODUCTO:** Gestionar la formulación de un plan maestro de alcantarillado en el municipio para el área rural.

A través del Plan de Desarrollo “La Calera un lugar para todos”, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del IMVIUR para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Durante el año de 2025, se contó con la asesoría y experiencia de un profesional cuyo enfoque se basó en la parte técnica de los procesos llevados a cabo por el IMVIUR específicamente en lo relativo a los sistemas de alcantarillado y saneamiento básico sostenible así como el manejo de los vertimientos en los centros poblados del el Municipio de La Calera, siendo este un aspecto clave y necesario para el cumplimiento de los programas y productos fijados por la entidad para la vigencia 2025, centrándose ejes de la misionalidad del instituto.

Así mismo, atendiendo la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo se realizaron la respectivas visitas técnicas e inspecciones pertinentes de conformidad con las indicaciones impartidas por el Director del IMVIUR, derivadas de los procesos contractuales celebrados por la Entidad y que a su vez también fueron objeto de revisión técnica.

En virtud de lo anterior, es imprescindible seguir contando en el año 2026 con el personal idóneo para poder dar continuidad al cumplimiento y desarrollo de estas actividades con las cuales se pretende, de una parte aumentar la capacidad de respuesta de la administración local para incrementar el nivel de autonomía de la misma, enmarcado dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivel operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende

es necesario proseguir con el desarrollo de las acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

De acuerdo con el manual de contratación del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural IMVIUR La Calera, el director de la Entidad debe dar estricto cumplimiento, razón por la cual se requiere seguir contando con el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia quien debe tener título profesional que brinde soporte al área técnica ya que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con personal profesional suficiente en este cargo.

De esta manera, se suple la carencia de personal en la planta que garantice la relación de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para el año de la vigencia 2026.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el IMVIUR justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO.

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON PLANIFICACIÓN, DISEÑO, EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO QUE SEAN REQUERIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026”.

### 2.2. ESPECIFICACIONES

“NO APLICA”

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CÓDIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo gerencial	CÓDIGO	80161500

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS M/CTE. (\$ 17.200.000).**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria pagadora expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS- 2026000015
CODIGO DEL RUBRO	2.4.40.4003.002.2.3.2.02.02.008.14.01.101
NOMBRE	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO BÁSICO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO
FUENTE Y DESTINACIÓN	FUENTE: 101-RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN- RECURSOS PROPIOS ICLD
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.200.000).

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Administración central.

#### 4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera, requiere la celebración de un contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**; para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

#### 5.1 PERSONA NATURAL:



De acuerdo con la RESOLUCIÓN No. 00812 Del 17 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA ALCALDÍA DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026" y la RESOLUCIÓN 008 DEL 13 ENERO DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NO 00812 DE 2025", actos administrativos que constituye parámetros objetivo de análisis del sector en el cual se establecen los valores de honorarios mensuales de acuerdo con las variables a contratar.

**CATEGORIA: Profesional Universitario N. 05**

**PERFIL**

Título de formación Universitario

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Un (01) año de experiencia profesional.

**5.2 Persona jurídica:**

<b>OBJETO SOCIAL</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA</b>	N/A

**5.3 Ejecución de trabajos artísticos:**

NO APLICA

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO**

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
5	7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o

jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural “IMVIUR” La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. 832.002.424-7, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

#### 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

#### 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

##### 10.1. TIPO DE CONTRATO

Presentación de Servicios Profesionales

##### 10.2. PLAZO

A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, será de **CUATRO (04) MESES** sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

##### 10.3. VALOR

El valor total del contrato será la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS M/CTE. (\$ 17.200.000)**.

##### 10.4. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, el Instituto Municipal De Vivienda Urbana Y Rural “IMVIUR” pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000)**. así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondiente si aplica, 2) tres (3) pagos sucesivos mensuales. 3) UN (1) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas jurídicas:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**Nota:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

### 10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Calera Cundinamarca.

### 10.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Instituto.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" La Calera, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida Instituto en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
10. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
11. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor.
14. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).

15. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural “IMVIUR” La Calera, y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

#### **10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar la formulación del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para el área rural del municipio, de conformidad con los programas misionales de la entidad en materia de saneamiento básico, incluyendo el análisis técnico, diagnóstico, alternativas y diseño, plan de inversión y ejecución, seguimiento y control de acuerdo al avance en gestión administrativa con los demás organismos públicos y privados que se realice desde el IMVIUR.
2. Elaborar, revisar y/o ajustar documentos, estudios e informes técnicos que le sean asignados, relacionados con infraestructura rural, vivienda, equipamiento comunitario y saneamiento básico, conforme a los programas y proyectos misionales de la entidad.
3. Brindar apoyo técnico en la evaluación de los procesos de contratación pública, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia y estudios previos, de acuerdo con la normatividad contractual vigente.
4. Apoyar la supervisión técnica durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos y/o convenios suscritos por el IMVIUR, así como de las intervenciones ejecutadas en el marco de sus planes y programas, cuando le sean asignadas por la Dirección de la entidad.
5. Elaborar y formular documentos precontractuales, tales como estudios previos, análisis técnicos, especificaciones y soportes necesarios para la celebración de contratos y convenios, conforme a las necesidades programáticas del IMVIUR.
6. Realizar visitas técnicas, inspecciones y levantamientos de información en campo, según las directrices impartidas por el Director del IMVIUR, en el desarrollo de los programas misionales de la entidad.
7. Apoyar la estrategia de atención al ciudadano, así como la elaboración de respuestas técnicas a peticiones, solicitudes, quejas, reclamos y requerimientos formulados por entes de control u otras entidades competentes.
8. Apoyar la elaboración, revisión y validación de presupuestos, análisis de precios unitarios y cantidades de obra, de acuerdo con los procesos contractuales y los programas misionales de la entidad.
9. Realizar apoyo en la gestión documental y archivo de los documentos asociados al objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de archivo y gestión documental.
10. Asistir a las reuniones técnicas, administrativas o de seguimiento que sean programadas por el IMVIUR y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
11. Diseñar, revisar y/o validar estudios y diseños hidráulicos, especialmente aquellos relacionados con programas de saneamiento básico y sistemas de alcantarillado a cargo de la entidad.
12. Efectuar las visitas técnicas requeridas para la ejecución y seguimiento de los planes y programas institucionales, haciendo uso del parque automotor del IMVIUR, previa autorización del Director.
13. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la entidad, siempre que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

#### **10.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.



4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 10.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DEL IMVIUR** o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el **DIRECTOR DEL IMVIUR**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor.



**DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR "IMVIUR"**

Elaboró: Jeimy Pilar Albarracín Blanco- Gestión Contractual IMVIUR  
Revisó: Claudia Piedad Peña Garzón- Apoyo Jurídico- IMVIUR  
Aprobó: Diego Alejandro Beltrán Rodríguez- Director IMVIUR